

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1357

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## NEGOCIADO DE FOMENTO

Minas.—Núm. 333

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don Rafael Sierra y León, vecino de Segovia, se ha presentado en este Gobierno (Negociado de Fomento), una instancia solicitando se le conceda, como demasia á la mina titulada "San José", núm. 312 de registro, sita en término del Espinar, de que es concesionario, un espacio de terreno franco que no es susceptible de división por pertenencias, que existe entre la citada mina "San José", núm. 312 y las tituladas "La Providencia", número 322, "La Gitana", núm. 252 y "La Reina", núm. 274; cuyo registro le ha sido admitido, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que, en término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello, conforme á lo dispuesto en el reglamento vigente de Minería.

Segovia 15 de Junio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1363

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Alcalde de Villaseca participa á este Gobierno que en el día 13 de los corrientes han aparecido en la jurisdicción de aquel pueblo, nueve caballerías mulares, de las señas siguientes:

Un macho de edad cerrada, pelo moreno, otro de tres años de edad, pelo pardo, seis mulos de un año de edad, un muleto pelo negro, de un año de edad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de sus dueños y pasen á recoger dichas caballerías abonando los gastos causados por las mismas.

Segovia 16 de Junio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1366

## Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Habiendo quedado vacante la escuela incompleta mixta de Trescasas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, los Maestros que deseen desempeñarla interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando los documentos necesarios que previenen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 16 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de

Abril de 1907, se anuncia la provisión, por oposición de la plaza de Profesor numerario de Metalurgia, Análisis químico y Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede:

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.º Para el ejercicio escrito los temas se dividirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.º Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.º Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres

urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.º El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea más oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1906.)

Núm. 1348

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

La Dirección general del Tesoro comunica á esta Delegación con fecha 30 del pasado Mayo, lo siguiente:

«A consecuencia de la consulta hecha en 21 del corriente por el Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, acerca de la forma en que debe cumplirse la Real orden de 25 de Marzo de 1904, inserta en circular de este Centro y del de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 30 del mismo mes y año, relativa á la exacción del impuesto de cédulas personales, por ofrecerle dudas su aplicación en lo que se refiere á los perceptores de haberes del Tesoro público dada las alteraciones que ha sufrido con motivo de lo preceptuado en la Ley de 3 de Agosto de 1907, sobre desgravación de los vinos, esta Dirección general en virtud de hallarse autorizada por Real orden de 10 de Abril último para solucionar las dificultades é incidentes

que surjan en la realización del servicio de que se trata, y teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo de la regla quinta de la Real orden primeramente citada respecto á los perceptores que no residen en los centros ó capitales de provincia, ha estimado conveniente que se considere ampliado el indicado párrafo en el sentido de que, todos aquellos perceptores de haberes del Tesoro público que no sean vecinos de las capitales de provincia ni de poblaciones comprendidas en la Ley de 3 de Agosto de 1907, deberán proveerse de sus cédulas personales en las localidades de su residencia por medio de la entidad encargada de la recaudación de aquéllas, siendo requisito indispensable que las exhiban cuando vayan á percibir el importe de sus haberes correspondientes al segundo mes del período voluntario señalado para la cobranza de las mismas, y que nada de esto puede hacerse respecto de los que no se hallan en iguales condiciones de residencia por ser la exacción del referido impuesto de la única y exclusiva competencia de los Ayuntamientos á quienes afecta la Ley antes mencionada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Segovia 13 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1364

*Dirección general de Obras públicas*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1)..... durante los años de 1908-9-10, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de (2)..... pesetas..... céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3).... pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

(3)	Garantía para tomar parte en la subasta — Pesetas	(2)	Presupuesto de contrata — Pesetas
	230		22.500'00
	180		17.154'67
	150		14.996'47

(1) DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

Madrid á la Coruña.....  
 Madrid á Francia.....  
 Boceguillas á Segovia.....

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

1365

*Dirección general de Obras públicas*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de (1)..... provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de (2)..... pesetas..... céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos

civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3)..... pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

*Modelo de proposición*

D. n. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(3)	Garantía para tomar parte en la subasta — Pesetas	(2)	Presupuesto de contrata — Pesetas
	430		42.880'51
	380		37.334'10
	200		19.913'96

(1) DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

Madrid á la Coruña.....  
 Madrid á Francia (primera sección).....  
 Madrid á Francia (segunda sección).....

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Núm. 1351

**EL TRABAJO NOCTURNO DE LA MUJER EN ESPAÑA**

La Sección tercera del Instituto de Reformas Sociales ha abierto una información acerca del trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la Industria,

á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1907.

Se trata de estudiar el alcance de las medidas que debe adoptar España antes de presentar á las Cortes el Proyecto de ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna de 26 de Septiembre de 1906, y al efecto, se han dirigido directa ó indirectamente á los Jefes de los establecimientos industriales en que estén empleados más de diez obreros y obreras, los correspondientes interrogatorios que han de servir de base para aquel estudio.

Como los fines que se persiguen con la referida información no tienen, en manera alguna, carácter fiscal, antes al contrario, de las medidas que como consecuencia de ella se adopten han de resultar beneficios para los patronos y los obreros, es de esperar que todos los interesados en tan importante cuestión, coadyuven con sus informes al mejor resultado de la información que se está realizando.

Las Juntas locales de Reformas Sociales que hubiesen recibido, para su entrega á los Jefes de establecimientos industriales, interrogatorios enviados por el Instituto, procederán, con la mayor urgencia, á hacerlos llegar á los destinatarios.

Los Jefes de establecimientos industriales que reciban, ya directamente, ya por mediación de las Juntas locales, dichos interrogatorios, tendrán la bondad de contestar á todas las preguntas, lo mismo para decir que no, en cada una de las distintas columnas del interrogatorio, como para decir, en caso afirmativo, el número de obreros, obreras, horas y todo lo demás que consta en el interrogatorio.

De la misma manera, se ruega á las Juntas locales de Reformas Sociales que tengan conocimiento de algún establecimiento, ya agrícola ó industrial, ó mercantil, donde permanentemente trabajen más de diez obreros (obreros y obreras), que lo pongan en conocimiento del Delegado de la Región Séptima, Plaza de la Fuente, 22, Salamanca, á la mayor brevedad.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 1187

*Ayuntamiento de Gomezserracín*

CONCEJALES

- D. Agustín Gomez Santos
- Isidoro Sanz del Caz
- Banito Gomez Abad

D. Tibarcio Martín Sanz  
 > José Polo Vega  
 > Juan Ruano Martín  
 > Julián Muñoz Alvarez

## CONTRIBUYENTES

D. Raimundo Nieto Fernandez  
 > Bruno Ruano Perez  
 > Francisco Rios Pinilla  
 > Dionisio Martín Barruso  
 > Martín Rios Pinilla  
 > Gregorio Ruano Sancho  
 > Agustín Sanz Pinilla  
 > Mauricio de Frutos Arranz  
 > Rufino Ruano Ortega  
 > Mario Guillén Saulate  
 > Cecilio Rios Fuentetaja  
 > Ruperto Sanz Fernandez  
 > Antolín Escribano Fuentetaja  
 > Vicente Muñoz Fernandez  
 > Angel Román Riñones  
 > Bernardo García Nieto  
 > Nicanor Maroto Fuentetaja  
 > Julián del Caz Sanz  
 > Angel Magdaleno Herguedas  
 > Felix Escolar Ruano  
 > Eusebio Alvarez de redro  
 > Rufino Pinilla Nieto  
 > Mariano Gilsanz de Pablos  
 > José del Caz Sanz  
 > Antonino Nieto Sancho  
 > Francisco Pinilla Sanz  
 > Vicente Pinilla Sanz  
 > Felix Pedrazuela Gomez  
 Gomezerracin 29 de Enero de 1908.  
 —El Alcalde, Agustín Gomez.

Núm. 1168

Ayuntamiento de Carrascal del Río

## CONCEJALES

D. Victor Revenga Lobo  
 > Angel Arroyo Quintana  
 > Simon Gomez Pecharroman  
 > Julian Quintana Gomez  
 > Tomás Lobo Alonso  
 > Ignacio Revenga Pecharromán  
 > Nicomedes Calvo Sanz

## CONTRIBUYENTES

D. Victoriano Gomez de Pablo  
 > Nicolás Perez Sanz  
 > Francisco Poza Pablo  
 > Gregorio Rodrigo Valle  
 > Vicente de Frutos  
 > Pío de Pablo Matesanz  
 > Isidro Rodrigo Cristobal  
 > Gerónimo Poza Castrillo  
 > Mariano Arroyo Quintana  
 > Félix Pablo Gomez  
 > Juan Gomez Gomez  
 > Pedro Lobo Martín  
 > Genaro Calvo Peña  
 > Angel Matey Alvaro  
 > Santos Lobo Calvo  
 > Segundo Lobo Revenga  
 > Antonio Arroyo Quintana  
 > Eustaquio Pablo Arroyo  
 > Anastasio Pablo Gonzalez  
 > Pedro Gomez Pablo  
 > Gregorio Poza Antona  
 > Fernando de Andrés  
 > Ezequiel Alonso Barrero  
 > Benito Hernando Fraile  
 > Pedro García Herrero  
 > Manuel Calvo Pablo  
 > Francisco Poza Antona  
 > Cándido Martín Velasco  
 > Luis Pablo Gonzalez  
 Carrascal del Río 30 de Abril de  
 1908.—El Alcalde, Victor Revenga.

Núm. 1210

Ayuntamiento de Balisa

## CONCEJALES

D. Prudencio Martín Domingo  
 > Miguel Llorente Martín  
 > Martín Rubio Pascual  
 > Facundo Martín Ayuso  
 > Antonino Luengo Villatoro

## CONTRIBUYENTES

D. Tomás Llorente Benito  
 > Miguel Herranz Esteban  
 > Isidoro Palomares Sastre  
 > Gabriel Redondo Araujo  
 > Mariano Sanz Rodriguez  
 > Santiago Luengo Perez  
 > Antonio Llorente Martín  
 > Pedro Tahuada Rodriguez  
 > Felipe Mateo Gomez  
 > Benjamin Cuesta Lopez  
 > Francisco Martín Ayuso  
 > Juan Segovia Gil  
 > Miguel Rubio Pascual  
 > Pedro Manso Garcia  
 > Agustín Sanz Isabel  
 > Toribio Redondo Benito  
 > Anacleto Monterrubio Gacimartin  
 > Pablo Casado Dominguez  
 > Telesforo Garcia Maestro  
 > Faustino Rubio Palomares  
 > Pedro Valle Isabel  
 > Domingo Revilla Garcia  
 Balisa 10 de Marzo de 1908.—El  
 Alcalde, Prudencio Martín.

Núm. 1234

Ayuntamiento de Boceguillas

## CONCEJALES

D. Remigio Onrubia Garcia  
 > Domingo Sanz del Pozo  
 > Mariano del Pozo Sanz  
 > Lorenzo Sanz del Pozo  
 > Faustino Garcia Clemente  
 > Manuel Garcia Antoranz

## CONTRIBUYENTES

D. Jerónimo Onrubia Garcia  
 > Saturio Martín Garcia  
 > Pablo Onrubia Garcia  
 > Juan Gonzalez de Diego  
 > Santiago Martín Garcia  
 > Juan Gonzalez Pulido  
 > Marceliano Lopez Sanz  
 > Florencio Gonzalez Fernandez  
 > Pedro Garcia Nuño  
 > José Garcia Martín  
 > Plácido Cillanneva Paredes  
 > Hilario Garcia Muñoz  
 > Valentin de Antonio Martín  
 > Vicente del Pozo de Frutos  
 > Ulpiano Garcia Trapero  
 > Remigio Lopez Sanz  
 > Juan Lopez Casado  
 > Angel Alonso de Andrés  
 > Florentino Estebanz Gutierrez  
 > Agapito Lopez Sanz  
 > Mariano Lopez Sanz  
 > Juan Benito de Antonio  
 > Benigno Casado Provencio  
 > Lorenzo Estebanz Dominguez  
 Boceguillas 8 de Marzo de 1908.—  
 El Alcalde, Remigio Onrubia

Núm. 1273

Ayuntamiento de Pradales

## CONCEJALES

D. José Garcia Mediato  
 > Pablo Cerezo Garcia  
 > Tomás Montes Lopez  
 > Tomás Redondo Muñoz  
 > Pedro Gutierrez Peña  
 > Juan Abad Garcia  
 > Lorenzo Garcia Cristobal

## CONTRIBUYENTES

D. Julián Abad Garcia  
 > Doroteo Abad Anton  
 > Tomás Abad Garcia  
 > Basilio Bartolomé Calleja  
 > José Bartolomé Calleja  
 > Agustín Bartolomé Calleja  
 > Angel Benito Provencio  
 > Francisco Benito Diaz  
 > Juan Benito Diaz  
 > Pedro Benito Diaz  
 > Vicente Cristobal Parra  
 > Miguel Garcia Mediato  
 > Martín Garcia Mediato  
 > Prudencio Gonzalez Guijarro

> Francisco Hernando y Hernando  
 > Manuel Mediato Cruz  
 > Buenaventura Montes Lopez  
 > Santiago Montes Lopez  
 > Fermín Onrubia Velazquez  
 > Luis San José Castro  
 > Angel Redondo Aranda  
 > Santiago Olalla Montes  
 > Saturnino Almenariz Miguel  
 > Frutos Mediato Olalla  
 > Manuel Gutierrez Peña  
 > Manuel Olalla Garcia  
 > Cristino Santo Domingo Pascual  
 > Manuel Torres Mediato

Pradales 26 de Mayo de 1908.—El  
Alcalde, José Garcia.

Núm. 1287

Ayuntamiento de Pelayos

## CONCEJALES

D. Tiburcio Garcia Redondo  
 > Lorenzo Miguel Martín  
 > Esteban Lozoya Huerta  
 > Manuel Galindo Martín  
 > Juan Gomez Miguel

## CONTRIBUYENTES

D. Alejandro Garcia y Garcia  
 > Gregorio Cantalejo Gomez  
 > Aniceto Garcia Arahetes  
 > Perfecto Berrocal Fernández  
 > Vicente Borreguero Olmos  
 > Vicente Egidio Redondo  
 > Mariano Martín Miguel  
 > Ignacio Cobos Martín  
 > Bernardo Robledo Escudero  
 > Casimiro Arahetes Loron  
 > Justo Martín Lozoya  
 > Luis Ayuso Barrocal  
 > Gregorio Ayuso Barrocal  
 > Aniceto Martín Martín  
 > Lorenzo Borreguero Egidio  
 > Francisco Martín Cantalejo  
 > Casimiro Dominguez Garcia  
 > Roque Dominguez Gala  
 > León Velasco Arahetes  
 > Blas Isabel Garcia  
 > Segundo Velasco Arribas  
 > Julián Miguel Martín  
 > Perfecto de Pablos Garcia  
 > Anastasio Maria Cantalejo  
 Pelayos 20 de Abril de 1908.—El  
 Alcalde, Tiburcio Garcia.

Núm. 1288

Ayuntamiento de Fuentesauco

## CONCEJALES

D. Sebastián Pascual San Juan  
 > Juan Diez Garcia  
 > Ambrosio Villar Benito  
 > Dionisio Villar Acebes  
 > Bernardino Pecharromán Gozalo

## CONTRIBUYENTES

D. Aniceto Muñoz Cano  
 > Francisco Arranz Martín  
 > Salvador Gonzalez Garcia  
 > Miguel Gozalo de Dios  
 > Pedro Hernansanz Rojo  
 > Manuel Gozalo de Dios  
 > Vicente Gozalo Gonzalez  
 > Liborio Gonzalez Martín  
 > Andrés Herrero Arribas  
 > Victoriano Villar Arranz  
 > Eusebio Rojo Lázaro  
 > Fernando Soto Gonzalez  
 > Lorenzo Lobo Nuñez  
 > Liborio Nuñez Gozalo  
 > Pablo Pecharromán Gozalo  
 > Agustín Nuñez Arranz  
 > Julián Rodrigo Nuñez  
 > Eugenio Bentosa Villar  
 > Victoriano Galindo Nuñez  
 > Juan Arranz Martín  
 > Saturnino Santa Maria Lobo  
 > Miguel Gozalo Cabrero  
 > Prudencio Nuñez Gozalo  
 > Sotero Galicia Alvarez  
 Fuentesauco 29 de Mayo de 1908.—  
 El Alcalde, Sebastián Pascual.

Núm. 1297

Ayuntamiento de Abades

## CONCEJALES

D. Antonio del Pozo Aragoneses  
 > Mariano Ayuso Rincón  
 > José Moreno Aragoneses  
 > Isidro Allas Pozo  
 > Tomás Rincón Llorente  
 > Eustoquio Sastre Perez  
 > Francisco Calle Moreno

## CONTRIBUYENTES

D. Gregorio Llorente Bravo  
 > Pedro Aragoneses Aragoneses  
 > Ignacio Gutierrez Mellado  
 > Mariano Andrés Pozo  
 > Francisco Puente Pczo  
 > Manuel Llorente Pintos  
 > Manuel Aragoneses Calle  
 > Eusebio Garcia Moreno  
 > Gregorio Gacimartin Llorente  
 > Ildefonso de Andrés Pozo  
 > Bernardino Puente de Pedro  
 > Joaquin Crespo Hernandez  
 > Pedro de Andrés Pozo  
 > Mariano Andrés Nuñez  
 > José Garcia Moreno  
 > Vicente Ayuso Heredero  
 > Valentin Ituero Casado  
 > Juan Rincón Llorente  
 > Ramón Allas Aragoneses  
 > Higinio Rincón Llorente  
 > Eugenio Andrés Pozo  
 > Jerónimo del Pozo Martín  
 > Gregorio Sanz Esteban  
 > Laureano del Pozo Mercado  
 > Sinfioriano del Barrio Martín  
 > Severiano San Pablo Cortés  
 > Victor Aguado Herranz  
 > Santos de Frutos Vaquerizo  
 > Gregorio Bernardos Callejo  
 > Pedro Palomo Ayuso  
 > Pedro del Pozo San Pablo  
 > Ramón del Pozo Mercado  
 Abades 30 de Mayo de 1908.—El  
 Alcalde interino, Mariano Ayuso.

Núm. 1350

Alcaldía de Abades

Hallándose formados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á la confección de los repartimientos de las contribuciones respectivas para el año de 1909, quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y exponer reclamaciones los que se consideren agraviados.

Abades 12 de Junio de 1908.—El  
Alcalde interino, Mariano Ayuso.

Núm. 1354

Alcaldía de Cantalejo

Terminados los apéndices de rústica y urbana para la rectificación del amillaramiento general de este distrito municipal en el año 1909, se anuncia al público que queda expuesto el mismo en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias, para oír reclamaciones.

Cantalejo 13 de Junio de 1908.—El  
Alcalde, Angel Maraón.

Núm. 1353

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

D. Gregorio Fraile Muñoz, Juez accidental de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Gómez Toribio, vecino de Sanchonuño, en causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto, se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales en el día trece de Julio próximo á las doce, la siguiente finca que le fué embargada:

Una casa sita en el casco de Sanchonuño, calle Real, sin número, que consta de planta baja; mide trece metros cincuenta y cinco centímetros de fachada, por doce metros, setenta centímetros de fondo, con un corral contiguo á la misma, de siete y medio metros de ancho, por trece de largo; que linda por la derecha entrando, casa de Valentina Toribio; izquierda y espalda, la de Máximo Madroño; tasada en mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar á 13 de Junio de 1908.—Gregorio Fraile.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 663

## Ministerio de Estado

## 3.ª—OBRA PÍA.—COPIA

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr.: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 33.456'94 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis y noventa y cuatro céntimos), producto de las pesetas 33.456.94 recaudadas en las Comisarias de las Diócesis de España en el año último de 1906, y que en dos letras de cambio expedidas á mi nombre por el Banco de España, una (núm. 3) por francos 3.456'94 y otra (núm. 4) por francos 30.000, se ha dignado V. E. por orden de S. M. el Rey (q. D. g.) remitirme mediante este Consulado español de Jerusalén; cantidad que, á tenor de las diversas disposiciones—de Real orden dictadas—referentes á la inversión de estas limosnas, serán preferentemente aplicadas á Santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 11 de Marzo de 1907.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero (con rúbrica).—Excmo. señor D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme; Ramón Gutiérrez y Ossa.

## Patronato de la obra pía de los santos lugares de Jerusalén

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1907, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Albarracín	6 Febrero	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	15'00
Almería	23 Febrero	Eusebio Sánchez y Sáez	Letra c/ al Banco de España	307'05
Ávila	14 Enero	Raimundo Pérez Gil	Idem c/ D. Mariano S. Muniesa	58'00
Badajoz	13 Diciembre	José Henares	Libranza del Giro Mutuo	52'00
Barbastro	18 Enero	Manuel Sesé	Letra c/ D. Francisco Morana	100'25
Barcelona	24 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Cheque c/ Sres. Pérez y Paradinas	497'00
Burgos	10 Enero	Santos Martínez	Idem c/ Crédit Lyonnais	134'01
Calahorra	18 Diciembre	Fernando Eguizabal	Idem c/ Sres. Aldama y Compañía	608'00
Canarias	16 Enero	Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	343'00
Cartagena	8 Febrero	Rafael Alguacil	Idem id. id.	838'00
	7 Marzo		Idem c/ al Banco Español de Crédito	584'00
Ceuta	6 Febrero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	5'00
Ciudad Real	21 Febrero	Eloy Fernández	Entrega D. Ramón Cano	212'00
Ciudad Rodrigo	8 Noviembre	Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	13'00
Granada	29 Octubre	José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	280'00
Huesca	18 Febrero	Pablo Hidalgo	Idem id. id.	115'00
Ibiza	18 Diciembre	Mariano Biquer	En sellos de Correo	1'20
Jaén	17 Abril	Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo	30'00
	8 Mayo		Idem id. id.	37'00
León	14 Noviembre	Alejandro Rodríguez	Cheque c/ al Banco de España	1.290'00
Lérida	13 Noviembre	Donato Cavia	Remitido en un billete	25'00
Madrid	11 Marzo	Limosna de D. Sebastián López	Entrega D. Timoteo Moraleja	5'00
Idem	21 Marzo	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo	Limosna por el año de 1906	150'00
Idem	31 Diciembre	D. Mariano Perales, Encargado del Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en el almacén durante el año de 1907	400'37
Mallorca	8 Mayo	Matias Company	Cheque c/ al Banco de España	798'74
Menorca	27 Febrero	Antonio Sintés	Letra c/ E. Sáinz é Hijos	308'58
Mondoñedo	8 Noviembre	Elias Montero	Libranza del Giro Mutuo	8'00
Orense	14 Marzo	Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	11'00
Orihuela	1.º Febrero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	502'15
Osma	1.º Febrero	Antonio Márquez	Idem D. Antonio Bonifaz	263'16
	19 Diciembre		Idem id. id.	284'50
Oviedo	15 Febrero	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	306'00
	22 Octubre		Idem id. id.	250'00
Palencia	14 Febrero	José Madrid	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	44'00
Pamplona	26 Diciembre	Juan Cortijo	Idem c/ al Banco de España	6.358'10
Plasencia	11 Marzo	Policarpo Barco	Letra c/ Simón López y Hermano	236'30
Salamanca	10 Enero	Federico de Liñán	Entrega D. José Cuesta Fernández	658'00
Santander	16 Mayo	Wenceslao Escalzo	Idem él mismo á la mano	2.519'10
Santiago	20 Febrero	José Maria Abeijón Seáez	Letra c/ al Banco de España	127'00
Segorbe	13 Diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	99'75
Segovia	11 Junio	Gabriel Pérez	Entrega D. Manuel Gandens	729'99
Sevilla	5 Marzo	Idefonso Población	Letra c/ al Crédit Lyonnais	500'00
Sigüenza	23 Febrero	Juan Francisco Cabrera	Entrega D. Elias Alfaro	90'20
Tarragona	18 Marzo	Salvador Tarín	En un Billete de Banco	100'00
Tenerife	31 Mayo	José Francisco Padilla	Letra c/ al Banco de España	250'00
Teruel	24 Enero	Joaquín Flores	Entrega D. Federico Rodrigo	87'90
Toledo	11 Enero	Segundo Ayala	Idem D. Fructuoso Ayala	901'24
Tortosa	14 Febrero	Julian Ferrer	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	60'25
Tudela	9 Enero	Pablo Garcia	Entrega D. Samuel Nievas	40'00
Tuy	6 Marzo	José Rodríguez Perez	Letra c/ Gregorio Cano y C.ª	731'05
Urgel	14 Enero	Vicente Porta	Idem c/ Garcia Calamarte	822'00
Valencia	21 Febrero	Antonio Planas	Idem c/ al Banco de España	2.827'00
Valladolid	28 Enero	Miguel Martín Sanz	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán	252'24
Vich	8 Julio	Sebastián Aliberch	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	785'00
Vitoria	7 Enero	Andrés González de Suso	Idem c/ al Crédit Lyonnais	1.432'15
Zamora	25 Octubre	Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	15'00
Zaragoza	16 Abril	Gregorio Marco	Idem id. id.	12'00
TOTAL QUE SE REMITE				28.509'38

NOTA. No han remitido cuenta las Comisarias de Cádiz, Cuenca y Tarazona. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, habiendo llegado con retraso para figurar en este estado, las de Astorga, Guadix, Jaca y Málaga. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Córdoba, Coria, Gerona y Lugo.—Importa esta relación las figuradas veintiocho mil quinientas nueve pesetas con treinta y ocho céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazon.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.